

7121

**RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para la ampliación del embalse de la presa de Tanes sobre el río Nalón a «Consortio para el abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Zona Central de Asturias» e «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», en término municipal de Caso (Asturias).**

El «Consortio para el abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Zona Central de Asturias» e «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», han solicitado la autorización para la ampliación del embalse de la presa de Tanes, sobre el río Nalón, en término municipal de Caso (Asturias), y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al «Consortio para el abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Zona Central de Asturias» y a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la ampliación del embalse de Tanes, en el río Nalón (Asturias), que forma parte de las concesiones otorgadas a dichas Entidades por Ordenes de 16 de marzo de 1970, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las características de la presa de Tanes recrecida para la ampliación de su embalse serán las siguientes:

- Cota de coronación de la presa, 495,00.
- Cota del umbral del aliviadero, 486,25.
- Cota del máximo nivel normal del embalse, 491,00.
- Cota del máximo nivel del embalse en crecidas, 493,00.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la tramitación del expediente, suscrito en Oviedo, junio de 1976, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Pérez Guerrero, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. En dicho proyecto figura un presupuesto general de 16.447.332,79 pesetas.

Tercera.—En el plazo de tres meses, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, las Entidades concesionarias deberán presentar un proyecto complementario del anterior en que se cumplan las siguientes prescripciones:

- a) Se comprobará la estabilidad de la presa en secciones situadas por encima de la cota 480 y muy concretamente en la 486.
- b) Se redactará una Memoria con la situación de los dispositivos de auscultación y plano detallado del drenaje.
- c) Se modificarán las compuertas del aliviadero para asegurar el estricto cumplimiento de los artículos 1.2 y 18.2 de la Instrucción para Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, presentando el proyecto de los dispositivos necesarios para limitar la cota de máximo nivel normal del embalse definida en el primero de los artículos antes citados, a la fijada en la condición primera de esta Resolución.

Cuarta.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, contado desde la fecha en que se notifique a los concesionarios la aprobación del proyecto a que se refiere la condición tercera.

Quinta.—El llenado del embalse de Tanes por encima de la cota 490 no podrá realizarse sin autorización del Servicio de Vi-

gilancia de Presas, al que deberá presentarse un resumen del comportamiento de la presa durante la fase de puesta en carga.

Sexta.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta ampliación, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los bienes necesarios para su ejecución.

Séptima.—Los concesionarios vendrán obligados a construir la variante de la carretera de Coballes a Caleao, afectada por el embalse, presentando para su aprobación ante el Organismo competente el proyecto de dicha variante, cuyas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo general señalado en la condición cuarta.

Octava.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en las Ordenes de 16 de marzo de 1970 y disposiciones posteriores relacionadas con ellas, en cuanto no se opongan a las de esta Resolución.

Novena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de febrero de 1985.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

7122

**RESOLUCION de 19 de abril de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras que se mencionan.**

Aprobado por la superioridad la modificación número 1 del contrato de las obras de: «Variante de Nájera, CN-420, de Logroño a Vigo, puntos kilométricos 23,820 al 27,102. Provincia de La Rioja». Clave: 3-LO/259. Término municipal de Nájera (La Rioja), este CEAT, en virtud del artículo 12 de la Ley 51/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto señalar el día 10 de mayo de 1985, a las once horas, en el Ayuntamiento de Nájera, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados que figuran en la relación anexa, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Nájera (La Rioja), o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro hasta la fecha del levantamiento de las actas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 19 de abril de 1985.—El Ingeniero Jefe del Centro, Luis Carriena.—6.063-E (27452).

## RELACION ANEXA

Número de finca	Propietario	Domicilio	Parcela	Polígono	Naturaleza	Superficie m <sup>2</sup>
8	Alejandro Ruiz	Nájera (La Rioja)	80	9	V. R. 3. <sup>a</sup>	140
9	Martina Fernández Lacalle	Nájera (La Rioja)	84	9	C. R. 3. <sup>a</sup>	270
10	Ildefonso Nalda Pérez-Caballero	Nájera (La Rioja)	90	9	C. R. 3. <sup>a</sup>	100
41	Miguel Magaña Nieto	Nájera (La Rioja)	277	8	O. R. 2. <sup>a</sup>	90
42	María Luisa Tejada Almarza/María Rosa Castillo	Nájera (La Rioja)	279	8	C. R. 2. <sup>a</sup>	870
43	Valeriana Lacalle Alamos	Nájera (La Rioja)	275	8	C. R. 2. <sup>a</sup>	150
44	Evarista Andonegui/Pablo García	Nájera (La Rioja)	368	8	V. R. 2. <sup>a</sup>	205
45	Casilda Alonso Alonso	Nájera (La Rioja)	369	8	O. R. 2. <sup>a</sup>	90
46	Visitación Sáez Alonso/J. Luis Fernández	Nájera (La Rioja)	370	8	C. R. 6. <sup>a</sup>	115
47	Lázaro y Luisa Pérez Anguiano	Nájera (La Rioja)	371	8	C. R. 6. <sup>a</sup>	190
49	Antonio y Demetrio Galán Anguiano	Nájera (La Rioja)	408	8	V. R. 2. <sup>a</sup>	100